



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO-ENTREGA TÍTULO</b>							
FECHA	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00420</b>	00
EJECUTANTE	OLGA VICTORIA LUNA CABRALES						
EJECUTADA	PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

El despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino al proceso, se ha consignado a través de título de depósito judicial No. **413230004182661**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS \$1.800.000**, que corresponde al valor de las costas procesales impuestas en el trámite del proceso ordinario.

Revisado el mandamiento de pago de fecha 11 de octubre de 2022 y el auto del 13 de diciembre de 2022, se puede extraer que efectivamente se está ejecutando a **PORVENIR S.A. por la suma de \$1.800.000**.

La liquidación del crédito que queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Suma capital	\$1.800.000
<b>Total CREDITO</b>	<b>\$1.800.000</b>

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Dado a que la AFP realizó la consignación de la obligación impuesta, y que la suma consignada corresponde al monto de ejecución, quedando así satisfecha la totalidad de lo adeudado, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y consecuentemente, la entrega del depósito judicial y el archivo de estas diligencias, previa constancia y registro en el sistema.

El Despacho ordena entregar a la parte **ejecutante** el título de depósito judicial depósito judicial No. **413230004182661**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS \$1.800.000**, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la ejecutante, señora OLGA VICTORIA LUNA CABRALES, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso **poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir depósitos judiciales** o expresamente dicho título judicial.

Para lo anterior, deberá allegar los documentos que considere necesarios al correo electrónico del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb586c2a8c73bede1abd0772864e206f8305c8ded0b820e662fb412fb796590**

Documento generado en 16/01/2024 09:25:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**